*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 1º de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 68/75, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora Claudia Sara Karasik, en la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

Asimismo por la tarea cumplida a fs. 78/79, y de acuerdo con las normas precedentes citadas, se regulan los honorarios de los doctores Roberto J. Martofel y Ricardo A. Nabias, en conjunto, en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase el presente incidente para ser glosado al juicio principal.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY